MODIFICATORIO No. 001 CONTRATO No. SAMC- DAAL.009-2026

CONTRATO No.	**SAMC-DAAL-009-2026**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**
CONTRATISTA	**YL GRUPO EMPRESARIAL SAS** **NIT: 901450313-9.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 1.595.677.944)**
VALOR ADICIONADO	**SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 797.835.941)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.393.513.885)**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente modificatorio por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 1917 del 31 de julio de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y de la otra, **YL GRUPO EMPRESARIAL SAS.**, NIT: 901450313-9. representada legalmente por **ALEJANDRA PAOLA ARRAZOLA LOMBANA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.047.500.682 de Cartagena, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato No. **SAMC-DAAL-009-2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adelantó el proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-DAAL-009-2026, cuyo objeto: ***«*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITA*L ».***

2.- Que mediante Resolución No. 3457 del 16 de abril de 2026, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS adjudicó al proponente YL GRUPO EMPRESARIAL SAS, representada legalmente por la señora **ALEJANDRA PAOLA ARRAZOLA LOMBANA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.047.500.682 de Cartagena, el proceso de selección No. SAMC- DAAL-009-2026, por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 1.595.677.944).**

3. Que las partes suscribieron el contrato No. SAMC-DAAL-009-2026 por un valor inicial de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 1.595.677.944),** y plazo hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4. Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día 05 de mayo de 2026, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución.

MODIFICATORIO No. 001 CONTRATO No. SAMC- DAAL.009-2026

5. Que el contrato inicial se pactó en la suma **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 1.595.677.944)**, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato.

6. Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 31 de diciembre de 2026, y por lo tanto es viable su modificación.

7. Que**,** para continuar las actividades materia del contrato se requieren para llevar a cabo las diferentes ferias y eventos para el cumplimiento de las metas planteadas en los proyectos anteriormente mencionados y las respectivas actividades que se desarrollarán en estos, es necesario adicionar el Contrato con el que se realizan aquellos servicios de operaciones logísticas, que consiste en brindar asesoría y acompañamiento en la organización de las ferias y los eventos; que se encargue específicamente de suministrar los bienes y servicios necesarios para que este se realice en debida forma, como lo son: la producción del sonido, asientos, carpas, refrigerio, transporte, entre otros elementos indispensables para que estos puedan desarrollarse en condiciones óptimas para la Alcaldía y para la comunidad asistente.

8. Que, la Secretaria de Hacienda, mediante estudio previo justificó la necesidad de adicionar el valor del contrato en **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 797.835.941),** en virtud que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública.

9 Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: ***"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

10.- En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

11. Que el CONTRATISTA ha consentido la modificación del contrato de la referencia, para adicionar en valor, manteniendo las condiciones de su oferta inicial.

12. Que para adicionar el valor del contrato No. **SAMC-DAAL-009-2026**, la entidad CONTRATANTE, cuenta con el respaldo presupuestal mediante los certificados de Disponibilidades Presupuestales Nos 26002475 de 13 de octubre de 2026 y 26002474 de 13 de octubre de 2026, expedidos por la Dirección de Presupuesto del Distrito de Cartagena.

13. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el valor del Contrato No. SAMC-DAAL-009-2026, en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 797.835.941),** por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato No. SAMC DAAL-009-2026, quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de: **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.393.513.885),** *valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación".*

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él a favor del **CONTRATANTE**, atendiendo la adición hecha mediante el presente documento.

MODIFICATORIO No. 001 CONTRATO No. SAMC- DAAL.009-2026

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la actualización de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA – RECURSOS QUE RESPALDAN LA ADICIÓN EN VALOR: para adicionar el valor del Contrato N° SAMC-DAAL-009-2026, la entidad CONTRATANTE, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Dirección de Presupuesto del Distrito de Cartagena:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26002475	13 de Octubre de 2026	$ 517.835.941,00
26002474	13 de octubre de 2026	280.000.000

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Vo. Bo. MERIS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logistico
Distrito de Cartagena.

Revisó: Hellen Tapias Moncrieff
Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL.

Claudia gueto cabrera
Proyectó: Claudia Gueto Cabrera
Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL.